Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de mayo de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00113-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señor (a):
DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS
Unidad de Gestión Educativa Local N°07
Presente. -

Asunto : Exhorto al cumplimiento de la atención oportuna y cierre de los casos reportados en el portal del SíseVe 2024, dentro del plazo establecido con carácter de urgencia bajo responsabilidad funcional.

Referencia : EXPEDIENTE: ASGESE2024-INT-0402983
Resolución Viceministerial N°0262-2019-MINEDU
OFICIO MÚLTIPLE N°00086-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE
OFICIO MÚLTIPLE N°00041-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE
OFICIO MÚLTIPLE N°00010-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

De mi consideración:

Qué, en el marco de la referencia y la Resolución Viceministerial N°262-2019-MINEDU, norma técnica que señala "Disposiciones que regulan la administración y el uso del portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 y el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo-ASGESE, viene desarrollando asistencia técnica y seguimiento a la atención oportuna de casos de violencia escolar reportados en el portal SíseVe período 2023, identificados en las IIEE de nuestra jurisdicción y en la aplicación de los protocolos establecidos.

Qué, los casos que se encuentran pendientes de ser cerrados y se requiere adoptar medidas inmediatas y con carácter de urgencia, toda vez que la atención del portal del SíseVe tiene carácter obligatorio y de responsabilidad en las Instituciones Educativa privadas

Para finalizar los reportes del SíseVe en estado de atención OPORTUNA, el personal encargado de cada nivel educativo de la I.E. en el SíseVe, debe subir las evidencias de lo actuado en las diversas tareas hasta culminar dentro del intervalo de tiempo señalado en el portal todas las acciones de acuerdo a cada caso, garantizando con ello el bienestar de los estudiantes involucrados en coordinación con sus familias.

Frente a lo antes expuesto, SE SOLICITA A LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, GESTIONAR CON LOS RESPONSABLES DEL SÍSEVE DE LAS II.EE. SUBIR LAS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

EVIDENCIAS HASTA ALCANZAR EL ESTADO DE ATENCIÓN FINALIZADA DE LOS CASOS QUE CORRESPONDEN Y DEL MISMO MODO, QUE LAS TAREAS FINALES SEAN SUBIDAS DENTRO DEL TIEMPO ASIGNADO EN EL PORTAL Y SEAN FINALIZADOS DE MANERA OPORTUNA.

De presentarse cualquier dificultad o consulta respecto a la plataforma SíseVe se les recuerda que pueden comunicarse a la línea de MINEDU que viene atendiendo: (01) 615 5970 y/o con la especialista de convivencia escolar – ASGESE / UGEL.07 Rossina Aquije al correo: raquije@ugel07.gob.pe o al número: 963-709280.

Al respecto, se debe mencionar que el colegio que Ud. dirige, es una Institución Educativa de carácter privado, y que el incumplimiento de la norma por parte del director(a) de la IE privada, dará inicio a las acciones de investigación correspondientes, en el marco del procedimiento administrativo sancionador - PAS, establecido en la Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento Decreto Supremo N°005-2021-MINEDU. Asimismo, se encuentra regulada por la Ley N°28044, Ley General de Educación; su reglamento y normas vigentes.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N°00001-2024-UGEL07 como Jefe del Área de Supervisión del Servicio Educativo – ASGESE

Expresando los sentimientos de nuestra distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

JPJA/JEF-ASGESE
29/05/2024 05:24:09 p.m.

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUÁREZ ARBOLEDA José Pascual FAU 20334929281 soft

JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

En señal de conformidad

2024/05/29 17:24:46